



**Convención Internacional
sobre la protección de los
derechos de todos los
trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr.
GENERAL

CMW/C/2004/1
10 de febrero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES
Y DE SUS FAMILIARES

Primer período de sesiones
Ginebra, 1 a 5 de marzo de 2004

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El primer período de sesiones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 1º al 5 de marzo de 2004. La primera sesión tendrá lugar el lunes 1º de marzo de 2004 a las 10.00 horas.
2. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Secretario General ha preparado el programa provisional adjunto para el primer período de sesiones y las anotaciones correspondientes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente del Comité.
3. Aprobación del programa.
4. Aprobación del reglamento del Comité.
5. Elección de otros miembros de la Mesa del Comité.
6. Cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo del Comité para el examen de los informes que deberán presentar los Estados Partes de conformidad con el artículo 73 de la Convención.
7. Reuniones futuras del Comité.
8. Aprobación del informe anual del Comité a la Asamblea General.

ANOTACIONES

1. Apertura del período de sesiones

Un representante del Secretario General abrirá el primer período de sesiones del Comité y presidirá la sesión hasta que se haya elegido al Presidente del Comité.

2. Elección del Presidente del Comité

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 75 de la Convención, el Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

3. Aprobación del programa

El Comité puede estimar conveniente examinar y aprobar el programa de su primer período de sesiones sobre la base del programa provisional elaborado por el Secretario General.

4. Aprobación del reglamento del Comité

Con arreglo a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 75 de la Convención, el Comité aprobará su propio reglamento. Al respecto, el Comité tendrá ante sí el reglamento provisional (CMW/C/L.1) que el Secretario General ha preparado a fin de facilitar su tarea.

5. Elección de otros miembros de la Mesa del Comité

A tenor de su reglamento, el Comité elegirá a sus Vicepresidentes y su Relator.

6. Cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo del Comité para el examen de los informes que deberán presentar los Estados Partes de conformidad con el artículo 73 de la Convención

En el marco de este tema, el Comité tal vez estime conveniente elaborar directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes que deberán presentar los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 73 de la Convención, teniendo en cuenta de las directrices provisionales preparadas por el Secretario General con arreglo a las disposiciones pertinentes del artículo 73 de la Convención (CMW/C/L.2).

Según lo dispuesto en los párrafos 2 a 6 del artículo 74, el Comité tal vez desee determinar las modalidades de cooperación con los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y demás órganos interesados acerca de las cuestiones de las que se ocupa la Convención que caigan en el ámbito de sus actividades.

7. Reuniones futuras del Comité

El párrafo 3 del artículo 75 de la Convención dispone que "el Comité se reunirá ordinariamente todos los años".

En el marco de este tema, el Comité quizás desee decidir las fechas de su segundo período de sesiones, tras celebrar consultas con el Secretario General, teniendo debidamente en cuenta el calendario de conferencias aprobado por la Asamblea General (véase el documento A/58/32).

8. Aprobación del informe anual del Comité a la Asamblea General

Con arreglo al párrafo 7 del artículo 74 de la Convención, el Comité presentará un informe anual a la Asamblea General sobre la aplicación de la Convención.
